



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2017 00668 00

Asunto: Incorpora - Tiene por notificada Al curador Ad Litem

Se incorpora al expediente los memoriales visibles a consecutivos 11 al 14 del expediente digital, en los que se aportan las diligencias de notificación a la auxiliar de la justicia nombrada por este despacho.

Ahora bien, en atención a la manifestación hecha por la abogada **Estefanía Echeverri Betancur** en aceptar el nombramiento como curadora *ad litem*,¹ su notificación y posesión se realizará a través del correo electrónico, esto teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020², que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico.

En consecuencia, se tendrá por notificada y posesionada a la bogada **Estefanía Echeverri Betancur** como curador *ad litem*, para que represente los intereses de los demandados **4ele Group S.A.S** y **Esteban Valencia Vélez**, por medio del presente auto.

¹ Consecutivo 14 expediente digital.

² Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Así las cosas y con el fin de que se surta la presente notificación, se ordena que por secretaría se remita a la dirección de correo electrónico estefaniaeb.abogada@gmail.com , informada por la profesional del derecho, el presente auto, y los términos para contestar empezarán a correr conforme al inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020³; igualmente se ordena que se comparta el expediente digital a fin de que la auxiliar de la justicia pueda ejercer su función.

Finalmente, se informa a la curadora *ad litem* que, en caso de incurrir en gastos para el ejercicio de la función para la que fue encomendada, presente los soportes y solicite lo pertinente al Juzgado.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA AMAEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

201b86095b5e2bdc711f0bea43e6a95b2f0fc773b9cda7f34e76190b555e7820

Documento generado en 12/02/2021 06:32:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.